

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
ADAMUZ	8.000.000	4.000.000	3.600.000
AQUILAR	5.250.324	2.625.162	2.362.646
ALCARACEJOS	2.746.170	853.830	768.447
BAENA	14.393.082	5.818.431	5.236.588
BELALCAZAR	2.467.744	1.233.872	1.110.485
BEJMES	3.470.856	1.735.428	1.561.885
BLAZQUEZ	3.099.014	1.549.507	1.394.556
CABRA	14.905.958	7.331.958	6.598.762
CARTE DE LAS TORRES	3.360.368	1.971.293	1.774.164
CARCABUEY	988.243	466.622	419.960
CARDEÑA	4.299.396	669.384	602.445
CARLOTA, LA	11.680.000	5.840.000	5.256.000
CARPIO, EL	6.041.840	4.020.920	3.618.828
CASTRO DEL RIO	6.582.080	3.291.040	2.961.936
CORDOBA	6.486.750	3.243.375	2.919.037
DOÑA MENCIA	2.770.512	1.385.256	1.246.730
ENCINAS REALES	3.400.000	1.700.000	1.530.000
ESPEJO	4.620.000	2.310.000	2.079.000
ESPIEL	4.944.240	2.472.120	2.224.908
FUENTE OBEJUNA	9.917.260	4.958.630	4.462.767
FUENTE PALMERA	12.798.588	6.399.294	5.759.365
HORNACHUELOS	3.154.866	556.741	501.067
LUCENA	8.508.544	4.254.272	3.828.845
LUCHE	9.240.000	4.620.000	4.158.000
MONTEMAYOR	5.205.000	2.129.007	1.916.106
MONTILLA	5.769.798	2.884.899	2.596.409
MONTEORO	12.631.344	5.413.431	4.872.088
MONTURQUE	7.620.000	1.481.377	1.333.239
NUEVA CARTEYA	5.781.900	2.890.950	2.601.855
PALMA DEL RIO	11.976.720	5.988.360	5.389.524
PEDRO ABAD	3.540.00	1.770.000	1.593.000
PRIEGO DE CORDOBA	4.375.484	2.187.742	1.968.968
FUENTE GENIL	6.492.066	3.246.033	2.921.430
RANDELA, LA	5.733.250	3.099.293	2.789.364
RUTE	2.556.520	1.278.260	1.150.434
SAN SEBASTIAN BALLESTEROS	2.107.500	825.000	742.500
VALSEQUILLO	923.400	260.000	234.000
VILLAFRANCA DE CORDOBA	5.049.840	2.522.150	2.269.935
VILLAHARTA	2.133.600	1.066.800	960.120
VILLARALTO	5.870.833	1.669.656	1.502.690
VISO, EL	2.734.686	1.367.343	1.230.609
TOTAL	243.627.776	113.387.436	102.048.692

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de septiembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a los Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. materiales	Capital - - subvdo. J.A.
ALMONASTER LA REAL	8.325.100	1.642.900	1.478.610
ARACENA	7.188.156	2.432.017	2.188.815
BEAS	3.402.353	657.868	592.081
CUMBRES SAN BARTOLOME	3.718.848	1.437.000	1.293.300
CUMBRES MAYORES	7.030.800	3.102.193	2.791.974
ENCINASOLA	3.825.000	1.100.000	990.000
LINARES DE LA SIERRA	1.522.458	757.542	681.788
MANZANILLA	6.612.256	3.146.162	2.831.546
MARINES, LOS	2.936.169	1.143.731	1.029.358
MINAS RIOTINTO	5.949.375	2.974.688	2.677.219
NIEBLA	4.096.391	2.048.196	1.843.376
STA. OLALLA DE CALA	7.835.266	2.614.644	2.353.179
ZALAMEA LA REAL	1.153.442	494.332	444.899
DIPUTACION PROVINCIAL	90.217.634	12.429.713	11.186.742
TOTAL	153.813.248	35.980.986	32.382.887

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de septiembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con

el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. materiales	Capital - - subvdo. J.A.
ALBANCIEZ DE UBEDA	4.000.000	1.423.617	1.281.255
ALCAUDETE	5.850.673	2.478.861	2.230.975
ARJONA	3.445.987	1.722.993	1.550.694
CANEJA	2.079.350	1.039.675	935.707
CARBONEROS	2.018.726	1.009.363	908.427
CAZORLA	5.493.360	2.746.680	2.472.012
CHITLANA DE SEQUIRA	1.000.000	428.571	385.714
ESPELUY	1.200.000	600.000	540.000
FRAILES	3.650.000	1.725.000	1.552.500
FUENSANTA DE MARTOS	3.400.000	1.700.00	1.530.000
FUERTE DEL REY	2.000.000	1.000.000	900.000
GUARDIA DE JAEN, LA	1.784.200	892.000	802.800
HIGUERA DE ARJONA	1.200.000	1.547.344	1.392.609
HINOJARES	1.362.690	361.602	325.442
IZNATORAF	1.500.000	750.000	675.000
MARMOLEJOS	1.551.757	775.878	698.290
MONTIZON	2.300.000	1.150.000	1.035.000
NAVAS DE SAN JUAN	5.334.764	2.667.382	2.400.644
NOALEJO	1.000.000	500.000	450.000
PEAL DE BECERRO	4.882.920	2.441.460	2.197.314
FORCUNA	5.550.000	2.775.000	2.497.500
FUENTE DE GENAVE	2.571.800	930.600	837.540
PUERTA DE SEQUIRA	3.622.630	1.527.370	1.374.633
QUESADA	6.589.200	3.294.600	2.965.140
RUS	4.998.400	2.137.000	1.923.300
SANTA ELENA	1.250.000	625.000	562.500
SANTIAGO DE CALATRAVA	1.000.000	500.000	450.000
SEQUIRA DE LA SIERRA	6.552.000	3.276.000	2.948.400
SILES	2.000.000	1.000.000	900.000
SORIHUELA CUADALIMAR	1.472.507	736.253	662.628
TORRES	2.000.000	1.000.000	900.000
VVA. DE LA REINA	2.200.000	1.100.000	990.000
VILLARDOMPARDO	2.000.000	1.000.000	900.000
<b>TOTAL</b>	<b>98.860.964</b>	<b>46.862.249</b>	<b>42.176.024</b>

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito

Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de septiembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. materiales	Capital - - subvdo. J.A.
BAEZA	6.383.368	3.191.684	2.872.516
BAÑOS DE LA ENCINA	3.000.000	1.500.000	1.350.000
BEDMAR Y GARCIEZ	7.000.000	3.000.000	2.700.000
BEGIJAR	5.213.727	2.606.795	2.346.115
CAMBIL	6.100.000	3.050.000	2.745.000
ESPELUY	1.200.000	600.000	540.000
GENAVE	1.500.000	750.000	675.000
HINOJARES	1.297.800	362.150	325.935
IJUEMA	5.994.000	2.997.000	2.697.300
HUESA	4.808.667	2.404.333	2.163.900
JABALQUINTO	5.000.000	2.142.857	1.928.571
LUPION	2.097.736	996.604	896.944
MONTIZON	2.300.000	1.150.000	1.035.000
NAVAS DE SAN JUAN	5.314.839	2.440.901	2.196.811
FORCUNA	6.882.000	2.656.100	2.390.490
SABIOTE	4.390.971	2.195.485	1.975.936
SANTISTEBAN PUEBLO	8.300.000	4.150.000	3.735.000
SILES	2.000.000	1.000.000	900.000
TORREBLASCOPEIRO	2.560.000	1.280.000	1.152.000
TORREPEROGIL	7.730.625	3.033.665	2.730.298
VILCHES	2.863.000	1.431.500	1.288.350
VILLACARRILLO	8.476.703	4.238.351	3.814.516
VILLATORRES	5.370.000	2.684.999	2.416.499
<b>TOTAL</b>	<b>105.783.436</b>	<b>49.862.424</b>	<b>44.876.181</b>

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en re-